

CIRCULAR N°

SANTIAGO,

PLAN ANUAL E INFORMES SOBRE LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS

IMPARTE INSTRUCCIONES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR

En uso de sus facultades fiscalizadoras contempladas en las Leyes N°s 16.395 y 18.833, esta Superintendencia ha considerado necesario impartir las siguientes instrucciones respecto a la información que las Cajas de Compensación de Asignación Familiar deben remitir referente a las actividades de auditoría que estas instituciones realizan a través de su área de Auditoría Interna y por Auditores Externos, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley N° 16.395.

I. Objetivo y marco de la normativa

La Ley N° 16.395, Orgánica de la Superintendencia de Seguridad Social, establece en su artículo 54 que: "En caso de realizar auditorías, las instituciones fiscalizadas deberán informar a la Superintendencia los resultados de las mismas y las medidas correctivas aplicadas en caso de ser necesarias, conforme a lo instruido por dicho Servicio.".

Al respecto, esta Superintendencia ha estimado necesario solicitar a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar, en adelante Cajas de Compensación, remitir el plan anual de auditoría que tengan previsto ejecutar en el transcurso del ejercicio económico, así como también los informes de las auditorías efectuadas en el período, de modo de informar a esta Superintendencia respecto de los resultados y las medidas correctivas asociadas a las revisiones contempladas en el referido plan anual.

II. Plan anual de auditoría

La Caja de Compensación a través de su Área de Auditoría Interna y supervisado por el Comité de Auditoría de su Directorio debe establecer un plan anual de auditoría, el cual debe ser realizado en forma objetiva e independiente de las funciones operacionales.

Al respecto, las Cajas de Compensación deben confeccionar un plan anual de auditoría donde se detallen todos los procesos o actividades que se auditarán en el transcurso del ejercicio económico, el que debe ser aprobado por el Directorio.

En la confección del plan anual de auditoría las Cajas de Compensación deben tener presente el enfoque de gestión de riesgos de la Entidad, considerando los niveles de aceptación de riesgos definidos por el Directorio.

Asimismo, el plan anual de auditoría debe considerar, a lo menos, los siguientes aspectos:

- a) Proceso, área o actividad que se auditará.
- b) Objetivo de la auditoría.
- c) Alcance de la auditoría.
- d) Recursos humanos estimados para la ejecución de la auditoría, indicando de ser necesario la contratación de servicios externos especializados.
- e) Período de tiempo en el que se ejecutará la auditoría.

Por otra parte, tratándose de auditorías especiales o que se hayan dispuesto para satisfacer alguna necesidad institucional de carácter extraordinario, que no se

encuentren previstas como parte del plan anual de auditoría, deberán ser incorporadas a dicho plan, efectuando la correspondiente modificación a éste que deberá ser debidamente aprobada por el Directorio.

Cabe señalar que el plan anual de auditoría como su ejecución y los informes de auditoría que se emitan no estarán sujetos en modo alguno a la aprobación o calificación de esta Superintendencia; debiendo disponerse su realización sin intervención de este Organismo Fiscalizador, de acuerdo con los procedimientos normales de la entidad en la materia. Sin embargo, esta Superintendencia podrá requerir información ampliada sobre cualquiera de las actividades realizadas.

No obstante lo indicado en el párrafo precedente, esta Superintendencia podrá requerir la realización de auditorías para determinar eventuales infracciones en los procedimientos o actividades institucionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 48° de la Ley N° 16.395.

III. Informes de auditoría

Los resultados de las auditorías realizadas deben ser comunicados a los estamentos correspondientes a través de un informe de auditoría firmado por el auditor o directivo responsable de Auditoría Interna o de la Empresa de Auditoría Externa, el que debe contener una opinión escrita respecto de la revisión efectuada.

Si bien el formato y el contenido del referido informe obedecen a los criterios de cada Entidad o al tipo de trabajo realizado, se debe tener presente a los menos los siguientes aspectos:

- a) Descripción del objetivo general y específico de la auditoría.
- b) Descripción del alcance de la auditoría.
- c) Unidades de la organización y procesos revisados.
- d) Fecha de inicio y término de la revisión.
- e) Descripción de la metodología utilizada en la revisión.
- f) Descripción de los resultados de la auditoría.
- g) Conclusiones y opiniones de la auditoría.
- h) Recomendaciones y planes de acción.

IV. Envío de información a esta Superintendencia

Las Cajas de Compensación deben remitir formalmente a esta Superintendencia, mediante carta u oficio, el plan anual de auditoría, los informes de las auditorías efectuadas en el período y un reporte de avance del plan anual. En forma simultánea el envío debe ser realizado al correo electrónico <u>auditoriasccaf@suseso.cl</u>.

IV.1 Envío del plan anual de auditoría

La información requerida por esta Superintendencia sobre el plan anual de auditoría corresponde tanto a los procesos normales de control como también de aquellos trabajos que en materia de auditorías especiales puedan ser encargados a profesionales externos; todos, debidamente aprobados por el Directorio e incorporados al plan anual de auditoría, respecto de los cuales regirá la misma petición de informar sobre su ejecución a este Organismo Fiscalizador.

El plan anual de auditoría, así como cualquier modificación a éste, debe ser remitido a esta Superintendencia formalmente en un plazo máximo de 10 días hábiles, contado desde el día siguiente a la celebración de la Sesión de Directorio donde éste fue aprobado.

IV.2 Envío de los informes de auditoría

Las Cajas de Compensación deben remitir a esta Superintendencia semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo semestre, los informes de las auditorías internas y externas efectuadas en el período, adjuntando los informes finales de auditoría que han sido presentados al Directorio y la disposición de medidas correctivas si corresponde.

No obstante lo anterior, esta Superintendencia podrá consultar cuando lo estime conveniente acerca del nivel de cumplimiento y grado de avance de las auditoría dispuestas por la Entidad.

IV.3 Envío del reporte de avance del plan anual de auditoría

Las Cajas de Compensación deben remitir a esta Superintendencia semestralmente, junto con los informes de auditoría señalados en el punto IV.2 anterior, un reporte de avance del plan anual de auditoría, indicando a lo menos lo siguiente:

- a) Auditorías realizadas en el período.
- b) Grado de cumplimiento de los objetivos del plan.
- c) Áreas revisadas.
- d) Fecha de inicio y término de la revisión.
- e) Area o empresa que la ejecutó.
- f) Cualquier antecedente complementario útil para su mejor comprensión o interpretación.

El reporte de avance del plan anual de auditoría debe ser aprobado por el Directorio y posteriormente remitido a esta Superintendencia dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo semestre.

V. Vigencia

El cumplimiento de las exigencias contenidas en la presente circular será de carácter obligatorio a contar de la planeación del ejercicio económico correspondiente al año 2015.

Transitoriamente, si las Cajas de Compensación cuentan con el plan anual de auditoría correspondiente al periodo 2015 aprobado por su Directorio, éste debe ser remitido a esta Superintendencia en un plazo de 5 días hábiles, contado desde la fecha de la presente Circular.

Saluda atentamente a Ud.,

CLAUDIO REYES BARRIENTOS SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL

JTM/JAS/CLLR/RSC <u>DISTRIBUCIÓN</u>

- Cajas de Compensación de Asignación Familiar
- Departamento Regímenes de Bienestar Social
- Oficina de Partes
- Archivo Central